

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 67** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de un conjunto de tres elementos escultóricos (dos figuras de putti y un sillar con relieves decorativos) que formaban parte del monumento funerario de don Diego de Avellaneda y doña Isabel de Proaño, Obra de Felipe Bigarny y taller.*

A instancias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 28 de julio de 2021 por la que se declaran expresamente inexportables, como medida cautelar, los bienes identificados como “tres piezas escultóricas (dos figuras de putti y figura alegórica de una de las Virtudes del difunto) procedentes del Sepulcro de don Diego de Avellaneda para la Iglesia del Monasterio Jerónimo de Espeja”, Siglo XVI, de Felipe Bigarny; vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; considerando que los citados elementos escultóricos merecen ser declarados Bien de Interés Cultural por su relevante valor histórico y artístico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.2.b) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2021),

RESUELVO

Primero

Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto de tres elementos escultóricos (dos figuras de putti y un sillar con relieves decorativos) que forman parte del sepulcro de don Diego de Avellaneda y doña Isabel de Proaño, obra de Felipe Bigarny y taller, cuya descripción y la justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y que se solicite informe al respecto a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y a la Real Academia de la Historia que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de no ser emitido en el plazo de dos meses desde su petición, se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente, previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural (calle Arenal, número 18, 28013 de Madrid), y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto

Asimismo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación se deberá dar audiencia al Consejo Regional de Patrimonio Cultural.

Quinto

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con indicación del plazo máximo para resolver.

Sexto

Ordenar que la presente Resolución se comunique al Ministerio de Cultura y Deporte, para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y que se proceda a su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

Madrid, a 22 de mayo de 2023.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Elena Hernando Gonzalo.

ANEXO**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL****A) Descripción del bien objeto de la declaración**

Denominación: Conjunto de tres elementos escultóricos (dos figuras de putti y un sillar con relieves decorativos) que formaban parte del Sepulcro de don Diego de Avellaneda y doña Isabel de Proaño.

Autor: Felipe Bigarny (Langres c. 1470-Toledo 1542) y taller.

Escuela: Castellana.

Época: Siglo XVI. 1536-1543.

Clase de bien: Escultura.

Técnica: Esculpido; labra.

Materia: Alabastro.

Medidas:

- Sillar con relieves decorativos: 70 × 26 × 43 cm.
- Ángel niño sentado a la derecha: 54 × 14 × 34 cm.
- Ángel niño sentado a la izquierda: 56 × 16 × 36 cm.

Estado de conservación: Bueno.

Las obras a proteger son dos esculturas de bulto redondo y vista frontal representando dos putti, y un elemento arquitectónico decorado con altorrelieves: en su plano frontal se esculpe la imagen figurativa de una Virtud mientras que los laterales se decoran con candelieri y elementos vegetales. Están realizadas en alabastro y formaban parte del sepulcro de don Diego de Avellaneda y doña Isabel de Proaño, padres de don Diego de Avellaneda, Obispo de Tuy. Las dos figuras infantiles formaban pareja sobre el entablamento del monumento funerario, localizándose a ambos lados del soporte del tondo de la Virgen con el Niño que, procedente del mismo sepulcro, se conserva en el Museo Nacional de Escultura; el sillar con la imagen de la Virtud formaba parte del alto basamento del monumento.

El sepulcro de don Diego de Avellaneda y doña Isabel de Proaño, junto al del propio obispo de Tuy, constituía un importante conjunto escultórico ejecutado para el Monasterio Jerónimo de san Juan Bautista y santa Catalina, de Espeja de San Marcelino (Soria). El conjunto fue un encargo del obispo, Diego de Avellaneda, al escultor renacentista Felipe Bigarny, mediante contrato firmado en el año 1536.

La desamortización separaría ambos sepulcros murales: el del obispo fue adquirido en 1932 por el Estado, pasando a formar parte de las colecciones del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, mientras que el de sus padres terminaría instalado en un oratorio privado de Alcalá de Henares.

En la actualidad, el sepulcro de D. Diego de Avellaneda e Isabel de Proaño se encuentra segregado en diversas piezas y disperso entre varios propietarios. Cuatro de estas piezas fueron adquiridas por el Estado y hoy se conservan en el Museo Nacional de Escultura: un ángel tenante con el escudo de armas de Avellaneda, un hermoso tondo representando a la Virgen con el Niño, una de las columnas que soportan el arco y una figura masculina portando estandarte que se localizaba a su derecha.

El autor de ambos sepulcros, Felipe Bigarny (Langres, Borgoña c. 1470-Toledo 1542), había venido a España procedente de Francia. Llegado a Burgos, en el año 1498 convino

con el cabildo catedralicio la realización de uno de los grandes relieves que, a modo de retablo, formarían parte de la decoración del trasaltar de la Catedral. Esta primera obra, Cristo Camino del Calvario, fue terminada en tiempo y forma y le valió al escultor la contratación de otros dos paños con los que completar el trasaltar: La Crucifixión y El Descendimiento, que fueron terminados en el año 1503.

Tales trabajos, para los que el artista empleó un lenguaje nórdico de formas rigurosamente góticas de período tardío, tuvieron un importante eco e hicieron que su autor fuera considerado como uno de los escultores de escultor con mayor prestigio entre la clientela castellana. Así, Bigarny pasó a ser maestro de escultura y talla de la Catedral, lo que le supuso intervenir en importantes encargos como la realización, en colaboración con Diego de Siloé, de los retablos, los sepulcros y la sillería del coro de la Capilla del Condestable; atendió también encargos para la Universidad de Salamanca, para la Catedral de Palencia, o la Catedral Magistral de Alcalá de Henares, entre otras. En 1535 se trasladó a Toledo, para cuya catedral realizó el retablo y otros elementos como la sillería del coro alto, en colaboración con Alonso de Berruguete. Su gran actividad le llevó a tener varios talleres en los que trabajaban buenos colaboradores, entre ellos su propio hijo, Gregorio Pardo.

En el momento de firmar el contrato para la ejecución de los sepulcros de Avellaneda, Bigarny ya había realizado otros trabajos similares en varias ciudades castellanas; entre ellos, además de los sepulcros de los Condestables de Castilla en Burgos, el de don Pedro González Manso, obispo de Osma, o los de don Pedro Loaysa y su mujer, en la Iglesia de Santo Domingo de Talavera de la Reina; asimismo, en 1524 se le encargó que dictaminara sobre el sepulcro del cardenal Cisneros.

Felipe Bigarny falleció en Toledo en 1542, sin que llegara a finalizar las obras funerarias de Espeja, uno de sus últimos trabajos de labra.

El encargo de D. Diego de Avellaneda, para la ejecución de su propio monumento funerario y el de sus padres fue firmado el 6 de octubre de 1536. En él se permitía a Bigarny el aprovechamiento de los materiales que hubiera en el monasterio y el escultor se comprometía a finalizar los trabajos en 1538. El rastreo documental llevado a cabo por el Catedrático Fernando Marías añadió interesantes datos que permiten comprender todo el proceso: en 1539 y dada su intensa actividad, Bigarny hubo de subcontratar al escultor Enrique Maestrique para que hiciera las figuras de bulto del sepulcro; según documentación estudiada por la Profesora Isabel del Río, este realizó la figura orante del padre del obispo. A la muerte de Bigarny, en 1542, el trabajo aún no estaba terminado, haciéndose cargo del mismo Juan de Gómez, que lo concluyó en 1543, quedando los sepulcros pendientes de su montaje.

Ambos sepulcros fueron concebidos con gran riqueza ornamental y siguen una misma tipología arquitectónica y decorativa, a la que Bigarny ya había acudido en otras ocasiones. Según el contrato, el material empleado sería alabastro para figuras, molduras, frisos y el resto de los adornos, y jaspe rojo para los fondos del arco, traspilares y fondo del basamento, combinación esta de tradición borgoñona muy utilizada por el taller del artista. La traza estaba constituida por un gran nicho bajo arco escarzano que se levanta sobre un alto pedestal, con símbolos funerarios en la parte central y alegorías de las Virtudes en los lados; en los extremos del pedestal, sendos putti sujetan pilastras decoradas a candelieri, rematando así su diseño. En el monumento de los padres, conforme al contrato, se dispuso en el hueco central la efigie orante del padre arrodillado, de tamaño natural, la madre quedaría sin estatua; a izquierda y derecha del nicho arqueado, sendas figuras masculinas de pie, portando estandarte. Siguiendo al tratadista Diego de Sagredo, el arco estaba enmarcado con columnas abalaustradas, que soportan un entablamento clásico; sobre el entablamento se sitúa, en un tondo o medallón, la figura de la Virgen con el Niño y, en torno a ellos, figuras de pequeños ángeles niños portando antorchas o tenantes con las armas del difunto.

Dentro de este esquema, y siguiendo el modelo del monumento funerario del Obispo de Tuy y la documentación fotográfica conservada en el Instituto del Patrimonio Cultural de España, los bienes objeto de protección ocuparían diferentes lugares en el sepulcro de don Diego de Avellaneda y doña Isabel de Proaño: el sillar con los relieves decorativos formaría parte del alto pedestal, localizándose bajo la columna izquierda, y los ángeles niños o putti se dispondrían sobre el entablamento, custodiando el tondo de la Virgen.

El conjunto de elementos escultóricos objeto de protección está formado por los siguientes bienes:

1. Ángel niño sentado a la derecha. Escultura de bulto redondo y vista frontal que representa a un niño sentado hacia la derecha, con las piernas cruzadas y con la cabeza vuelta hacia el frente del sepulcro. Desnudo y rollizo, con cabellos ondulados que el autor tra-

baja en delicados mechones, se cubre ligeramente con una banda de tela que, desde el hombro posterior, cruza el torso y se anuda en el costado frontal, a la altura de la cintura, formando una lazada; la banda de tela se alarga hasta el suelo y se remata con una línea de flecos minuciosamente trabajados, al igual que los finos pliegues que forma en su caída. Con sus manos sujeta el único fragmento que conserva de lo que era una alta antorcha.

2. Ángel niño sentado a la izquierda. Escultura de bulto redondo y vista frontal que representa a un niño sentado hacia la izquierda, con las piernas cruzadas y con la cabeza vuelta hacia el frente del sepulcro. Desnudo y rollizo, con cabellos ondulados que el autor trabaja en delicados mechones, como en la figura anterior, se cubre ligeramente con una banda de tela que, desde el hombro posterior, en este caso el hombro derecho, cruza el torso y se anuda en el costado frontal, a la altura de la cadera, con un único cruce cuyos dos extremos caen hasta el suelo dibujando numerosos y finos pliegues, trabajo característico del taller de Bigarny. Ha perdido el brazo derecho, desde debajo del hombro, y la mano izquierda.

3. Sillar con relieves decorativos. El sillar decorado presenta relieves esculpidos en tres de sus cuatro caras, la cara lisa quedaría adosada al pedestal. Los dos planos laterales del sillar presentan relieves con decoración de candelieri y formas vegetales. En la cara frontal, enmarcada en varias líneas de molduras, se representa una figura femenina, que simboliza una de las virtudes del difunto, la Fe. La imagen aparece entronizada, bajo hornacina con venera; en las enjutas que forma el arco se labran sendas cabezas de angelitos. La figura lleva túnica muy amplia, que crea grandes y numerosos pliegues en la parte inferior del cuerpo y en las mangas; se cubre con un delicado tejido que, actuando como toca desde la cabeza, donde se sujeta con corona adornada de perlas y cabujones, cae sobre los hombros y se recoge con un broche sobre el pecho, formando multitud de finos pliegues que dejan ver la línea de pequeños flecos con que se remata. Porta en una mano izquierda el cáliz y en la derecha, posiblemente, la cruz —conserva una parte— símbolos ambos de la Fe en la iconografía cristiana; el agarre de la cruz se protege con una tela, que se recoge de nuevo en múltiples pliegues, característicos del taller de Bigarny.

Los modelos empleados por Bigarny en este sepulcro siguen prototipos formales establecidos en las representaciones artísticas de la época, asimilados por el escultor.

Las obras muestran gran detallismo en el tratamiento del cabello y delicada minuciosidad en el trabajo de los pliegues y caídas de las telas y en la representación de los flecos del ropaje femenino, lo que otorga a las esculturas una dignidad que va más allá de ser meros ornamentos del monumento funerario.

El trabajo de Bigarny y su taller atestigua la superación de los métodos y modelos Flamenos y su conocimiento y apertura a las nuevas formas del renacimiento italiano del quattrocento, que introdujo en la escuela castellana del siglo XVI con su ingente producción.

Los elementos que ahora se protegen forman parte de un importante conjunto escultórico, el monumento funerario de los padres del Obispo de Tuy, pareja del aquel del propio Obispo. Se trata de una obra cuyo origen y devenir está bien documentado y que hoy en día se encuentra segregada y dispersa. El Ministerio de Cultura y Deporte ha adquirido parte de las piezas que lo forman, en concreto uno de los ángeles tenantes y el alto relieve que representa a la Virgen con el Niño, además de una de las columnas abalaustradas y una figura masculina portando estandarte, y ha declarado la inexportabilidad de otras; la Comunidad de Madrid decretó para una de ellas su declaración como Bien de Interés Cultural en el año 2005 (Decreto 131/2005, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el relieve titulado “Ángel Niño”, de Felipe Bigarny).

B) Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán registrarse las futuras intervenciones

La evaluación del estado de conservación de las esculturas se llevó a cabo mediante análisis organoléptico, sin ayuda de material técnico específico, con luz suficiente para una correcta observación.

Como resultado del examen realizado se puede concluir que las obras, aunque incompletas y una de ellas fragmentada, presentan buena estabilidad estructural. Se aprecian algunos daños debidos a impurezas en la composición del alabastro y signos de fatiga, como pequeñas fisuras y grietas abiertas, propios de la naturaleza de los materiales y de la evolución lógica del paso del tiempo; hay suciedad adherida en superficie, que se acumula especialmente en las líneas de talla que conforma los pliegues de los ropajes o los mechones del cabello.

Además de estos signos de fatiga, los bienes a proteger presentan pérdidas de volumen escultórico de diferente consideración, debidas a pequeños golpes o descuidos y se obser-

van líneas de fractura reconstruidas cuya existencia habrá que tener en cuenta en posibles manipulaciones. Algunas de estas pérdidas han sido objeto de reintegración con materiales que pudieron considerarse adecuados en el momento de su uso pero que, con el paso del tiempo, han evolucionado de forma diferente al material pétreo, distorsionando ligeramente la imagen de las esculturas.

Las obras conservan el acabado superficial pulido, algo enmascarado por haberse desarrollado sobre ella una pátina de color marrón-grisáceo.

Posibles intervenciones futuras deberían dirigirse a la limpieza de las superficies, eliminando las acumulaciones de polvo y suciedad que pudieran favorecer la absorción de humedad; las limpiezas se llevarán a cabo con elementos no acuosos, para evitar el desarrollo de posibles procesos de degradación en el alabastro. Además, se debería procurar la sustitución de las reintegraciones volumétricas existentes por otras realizadas con materiales más adecuados y revisar la eficacia de los adhesivos utilizados para la unión de fragmentos.

En cualquier caso, los criterios a aplicar en futuras intervenciones habrán de ser los de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad, debiendo regirse por lo establecido en la normativa vigente y en lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

C) Valores que justifican la declaración del bien

El conjunto de esculturas objeto de protección, obra de Felipe Bigarny y su taller, muestra un trabajo de cuidada técnica, que se refleja en el delicado tratamiento de las superficies pulidas y el detallismo en la talla de los pliegues de los ropajes que visten las figuras.

En ellas se transmite el nuevo lenguaje formal desarrollado por el escultor que, partiendo de una formación y de modelos tardo-medievales, adopta e incorpora a sus obras elementos de la nueva estética renacentista, como la idealización de los tipos, la monumentalidad o la pureza formal que se desarrollan con una depurada técnica escultórica. Bigarny se convierte así en uno de los escultores que con mayor transcendencia influyó en el proceso de asimilación de las nuevas formas renacentistas en la escultura castellana.

Los tres elementos escultóricos son parte constituyente del sepulcro de don Diego de Avellaneda y su esposa, doña Isabel de Proaño. Su procedencia está suficientemente documentada en fotografías antiguas, previas a su venta y posterior segregación y dispersión; la autoría y el origen de las mismas están constatados gracias a la documentación histórica que se conserva, que incluye los contratos por los que el Obispo de Tuy encargó las obras al escultor.

Procede, por tanto, otorgar a las dos esculturas de putti y al sillar con relieves decorativos una protección que las vincule, considerándolas como un conjunto de bienes muebles, según lo que se establece en el artículo 16.b) de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, al tratarse de un grupo de bienes relacionados por razones de uso y origen, históricamente documentados, y que están realizadas para el mismo emplazamiento.

Por todo ello, se concluye que el Conjunto de tres elementos escultóricos (dos figuras de putti y un sillar con relieves decorativos) que forman parte del sepulcro de don Diego de Avellaneda y doña Isabel de Proaño, reúne valores de interés histórico artístico y cultural muy relevantes y suficientes para su declaración como Bien de Interés Cultural.

